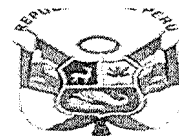




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 28 de febrero del 2022

**VISTO:** El Informe Nº 050-2022-MPC/GAF remite la propuesta de la Directiva denominada “Transferencia, Ejecución, Rendición, Control y buen uso de los Recursos Financieros, transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá”; y, el Informe Legal Nº 27-2022-GAJ-MPC/GMCH misma que indica precedente la Directiva en mención;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía de la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Art. 9º de la Ley Nº 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: Según Art. 9.1 “Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.”; según Art. 9.2 “Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.”; según Art. 9.3 “Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”.

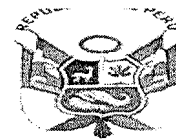
Que, de acuerdo al Art. 26º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo al Art. 2 Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley Nº 31079, Ley que modifica a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nº 30937, y la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, señala: “modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto”: (...)

**Artículo 131. DIETAS** “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”; **Artículo 133. RECURSOS** “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y

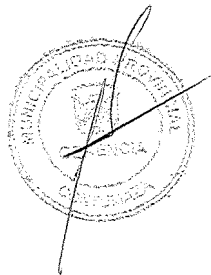


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

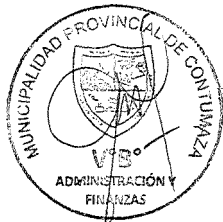
la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.



Que, de acuerdo al Art. 27° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Municipalidad, misma que se encuentra aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC.



Que, de acuerdo al Art. 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: “(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, en ese contexto las directivas forman parte de las normas municipales, teniendo por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.



Que, de acuerdo al Informe N° 050-2022-MPC/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite la Propuesta de la Directiva denominada: “Transferencia, Ejecución, Rendición, Control y Buen Uso de los Recursos Financieros transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá”; y,



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 27-2022-GAJ/MPC/GMCH la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del contenido del proyecto concluye que es legalmente procedente la aprobación de la propuesta de Directiva presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, puesto que se evidencia que tiene como objetivo: “establecer los procedimientos y lineamientos técnicos, con el fin de propiciar el buen uso de los recursos financieros que transfiere la Municipalidad Provincial de Contumazá a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción”, y, regula específicamente el ámbito de aplicación, procedimiento y condiciones que deberán cumplir y realizar los servidores/as y funcionarios/as de la Municipalidad del Centro Poblado El Mote, y la Municipalidad del Centro Poblado Catuden, así como también, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de los recursos mediante transferencias financieras en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca.



